



PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE: BERTHA CANTILLO CERVANTES
DEMANDADO: JUAN JOSE BELTRAN SALINAS
RADICADO: 2022-00123

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA. MARZO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el anterior informe secretarial y el poder adjunto, este Juzgado de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso procederá reconocer personería al Dr. NAYID VALENCIA CERVANTES en los términos y condiciones del poder fechado marzo 24 de 2023.

En consecuencia de lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Reconózcasele personería al Dr. NAYID VALENCIA CERVANTES identificado con C.C No 72.121.266 de Candelaria y T.P No 111.240 del C.S de la J., en los términos y para los efectos del poder a ella conferido por el demandado JUAN JOSE BELTRAN SALINAS.
2. Poner en conocimiento del apoderado judicial la sentencia de fecha 06 de febrero del hogaño.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ee090a8e8395057721446aa71b07f32f760898768a0ee6db5b65ae560ad8192**

Documento generado en 29/03/2023 10:41:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>